

DON JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **once de mayo de dos mil veintitrés** adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

<< 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS GASTOS DERIVADOS DE EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA DE LAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA, S.A. (SUVILUSA), EJERCICIO 2023 (GEX-2023/11218).

Vista la **propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Vivienda** el día 5 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 770E AF11 F97D 0017 3925](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20770EAF11F97D00173925)).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía** el día 3 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 56E5 BDDE B499 BDA3 0642](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%2056E5BDDEB499BDA30642)).

Visto el **informe emitido en sentido favorable por la Sra. Interventora Accidental** el día 5 de mayo de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV BC35 DC37 E436 B1C3 26CC](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%20BC35DC37E436B1C326CC)).

En el expediente consta **documento de retención de crédito suscrito por la Sra. Interventora Accidental** el día 28 de abril de 2023, cuyo texto íntegro puede consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https://www.lucena.es/lucena/validación de documentos/CSV 6A31 3A86 A687 4F1C 3588](https://www.lucena.es/lucena/validación%20de%20documentos/CSV%206A313A86A6874F1C3588)), por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €), con cargo a la partida presupuestaria "272 1523 48026 PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS A LA OPCIÓN DE COMPRA VIVIENDA".

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a los gastos derivados de ejercer la opción de compra de las viviendas en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Lucena S.A. (Suvilusa), ejercicio 2023, así como el extracto de la misma, según documentos que al final se transcriben.

SEGUNDO.- Encomendar a la Delegación de Municipal de Vivienda la remisión y posterior seguimiento de la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio económico por importe de dos mil quinientos euros (2.500 €), con cargo a la partida

presupuestaria “272 1523 48026 PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS A LA OPCIÓN DE COMPRA VIVIENDA”.

«CONVOCATORIA PARA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INQUILINOS DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA, EJERCICIO 2023

1. Bases Reguladoras

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, aprobadas por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2023 (BOP n.º 25 de 7 de febrero de 2023), que en su anexo 1.5, contiene las “bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra”, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2022 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos previstos en las mismas.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 48026 1521 272 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 34.000 euros.

3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto regular la concesión de ayudas dirigidas al apoyo económico a las familias, con la finalidad de atenuar los efectos que sobre éstas pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas derivadas del alquiler de viviendas con opción a compra de titularidad pública; este apoyo se concretará en una ayuda a los gastos de alquiler de vivienda a aquellas personas que cumplan con los requisitos expuestos en las bases reguladoras, sin que en ningún caso la ayuda supere el 50% del importe del arrendamiento.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de acreditarlos.

Únicamente podrán ser beneficiarios las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler con opción compra, relativo a viviendas de titularidad pública, sitas en el término municipal de Lucena (Córdoba) que cumplan con los requisitos previstos en las bases segunda y tercera de las que rigen el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado siguiente.

5. Presentación de Solicitudes y Documentación

El modelo de solicitud, junto con la documentación que se interesa, se podrá obtener en el



Servicio Municipal de Información y Atención al Ciudadano (SIAC), y en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda (SUUVILUSA), pudiéndose presentar presencialmente este mismo lugar o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, tanto las bases reguladoras, como el modelo de solicitud también se podrán obtener y presentar a través de la página web www.aytolucena.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La documentación a presentar será la siguiente:

- *Solicitud de ayuda económica.
- *Fotocopia NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar/convivencia.
- *Fotocopia del contrato de alquiler con opción a compra, de la vivienda de titularidad pública.
- *Declaración de Renta (en su caso), informe de vida laboral, nóminas, certificados de empresa, certificados de prestaciones, pensiones,; declaración de ingresos y cualquier otro documento identificativo de los ingresos de la unidad familiar del año 2022.
- *Certificado de empadronamiento histórico y colectivo del solicitante e histórico de cada una de las personas incluidas en la misma hoja padronal.
- *Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.
- *Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma, o de la situación de dependencia, en su caso.
- *Acreditación, en su caso, de unidad de convivencia monoparental.
- *Documentación acreditativa, en su caso, de la condición de víctima de violencia de género.
- *Título de familia numerosa.
- *Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

6. Órgano competente para la Instrucción, Plazo de Resolución y Notificación

La Instrucción, resolución y notificación del procedimiento se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases quinta y sexta de las que rigen el procedimiento.

7. Criterios de valoración y Cuantía.

Para determinar la cuantía individualizada de cada ayuda se aplicarán los criterios de valoración previstos en la base reguladora séptima, así como lo dispuesto en la base octava.

8. Reformulación de las Solicitudes y Modificación de la Resolución

Al consistir la ayuda en un importe fijo en función de la renta per cápita de la unidad familiar, no se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

9. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

«Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha XXXXX, por la que se convocan subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra, Ejercicio 2023.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2023 subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra.

Segundo. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 48026 1521 272 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 34.000 euros.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto regular la concesión de ayudas dirigidas al apoyo económico a las familias, con la finalidad de atenuar los efectos que sobre éstas pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas derivadas del alquiler de viviendas con opción a compra de titularidad pública; este apoyo se concretará en una ayuda a los gastos de alquiler de vivienda a aquellas personas que cumplan con los requisitos expuestos en las bases reguladoras, sin que en ningún caso la ayuda supere el 50% del importe del arrendamiento.

Cuarto.- Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de acreditarlos

Únicamente podrán ser beneficiarios las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler con opción compra, relativo a viviendas de titularidad pública, sitas en el término

Código seguro de verificación (CSV):

A6F7 DB17 30B9 9DCD 9368



A6F7DB1730B99DCD9368

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 16-05-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16-05-2023

municipal de Lucena (Córdoba) que cumplan con los requisitos previstos en las bases segunda y tercera de las que rigen el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado quinto de la convocatoria.

Quinto.- Bases Reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, aprobadas por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2023 (BOP n.º 25 de 7 de febrero de 2023), que en su anexo 1.5, contiene las “bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra”

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007)

Sexto.- Criterios de valoración de solicitudes y cuantía a conceder.

Para determinar la cuantía individualizada de cada ayuda se aplicarán los criterios de valoración previstos en la base reguladora séptima, así como lo dispuesto en la base octava.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

MODELO DE SOLICITUD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I		Apellidos			
Nombre				Nacionalidad	
Correo Electrónico				Teléfonos	

2.- DATOS DEL DOMICILIO

Tipo de vía			Nombre de la vía			
Nº	Port		Escalera		Pis	
					Puert	
						C.Postal
Renta mensual				Nº habitaciones		
Localidad				Provincia		

a) DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

Localidad		C. Postal		Teléfono	
-----------	--	-----------	--	----------	--

SOLICITA: subvención para el alquiler con opción de compra de vivienda de titularidad pública, a cuyos efectos **DECLARAN LOS FIRMANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA SOLICITUD (Marque con X lo que proceda)

Alguno de los miembros de la unidad familiar / convivencia tiene reconocida discapacidad superior al 33% de dependencia o enfermedad	
Unidad familiar monoparental con al menos un hijo/a a cargo	
Alguno de los miembros de la unidad familiar / convivencia tiene reconocida la condición de Víctima de Violencia de	

Género	
Otros (especificar)	

Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en el mismo domicilio.

Se entiende por **unidad de convivencia** el conjunto de personas que viven habitualmente bajo el mismo techo, y que pueden estar ligadas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad.

2.- COMPOSICIÓN FAMILIAR (Rellenar los datos del solicitante y a continuación los de todos los miembros de la unidad familiar)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTES CO	NIF	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	FIRMA MAYORES EDAD
TOTAL INGRESOS							

NOTA IMPORTANTE: Los ingresos familiares serán los ingresos líquidos correspondientes al último ejercicio económico cerrado (año 2022), de todos los miembros de la unidad familiar, en el momento de la solicitud de la ayuda a la vivienda. Se deberá presentar : Informe de Vida Laboral, nóminas, certificados, prestaciones, pensiones, etc (cualquier justificante acreditativo de haber percibido ingresos económicos durante el ejercicio 2022), incluyendo una declaración responsable de ingresos del solicitante, que permitan evaluar los ingresos familiares.

3.- Que los ingresos de mi unidad familiar en el **AÑO 2022** han sido de Euros y que tales ingresos provienen de (indicar origen).

4.- Ningún miembro de la unidad familiar / convivencia es titular o cotitular de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica – salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda – dentro o fuera del término municipal de Lucena.

5.- Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar / convivencia, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 280 € mensuales.

6.- Que la vivienda objeto de subvención es residencia habitual o permanente.

7.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de subvención, entre ellos, el estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda Local.

8.-Que con las firmas de todos los declarantes aceptamos las bases que rigen la convocatoria y, por tanto, autorizamos al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA para verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y expresamente para que, a través del Punto de Información Catastral existente en el mismo, se incorpore de oficio certificación sobre la titularidad de bienes inmuebles de todos los firmantes y certificados de empadronamiento acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar que se encuentren empadronadas como convivientes en un mismo domicilio con un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud .

9.- EXPRESAMENTE QUEDAMOS INFORMADOS DE QUE :

- La falsedad en un Documento Público es delito (Artículo 392 del Código Penal).
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuanta información considere necesaria para acreditar los datos declarados en la solicitud.
- La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con los límites establecidos en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio presupuestario y, en su caso, por la Junta de Gobierno Local.
- La duración de las ayudas a la renta mensual tendrá validez para cada ejercicio económico, pudiéndose prorrogar, a petición del interesado y siempre que persistan las condiciones por las que se concedió.
- Para determinar la cuantía de los ingresos familiares se partirán de los ingresos líquidos correspondientes al último ejercicio económico cerrado, de todos los miembros de la unidad familiar, en el momento de la solicitud de la ayuda a la vivienda. Se solicitará cualquier

Código seguro de verificación (CSV):

A6F7 DB17 30B9 9DCD 9368



A6F7DB1730B99DCD9368

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 16-05-2023

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16-05-2023

información necesaria (Informe de Vida Laboral, nóminas, certificados, prestaciones, pensiones, ...etc, incluyendo una declaración responsable de ingresos del solicitante, que permitan evaluar los ingresos familiares.

- f) La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros que la integran. A los efectos del cálculo de los niveles de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.
- g) Al objeto de garantizar una distribución adecuada de la ayuda, el Ayuntamiento de Lucena, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA, S.A. u órgano en el que delegue, efectuará revisiones periódicas de la situación familiar dando oportuna información a la comisión de seguimiento a fin de que adopte y formule las propuestas correspondientes a la Junta de Gobierno Local.

En Lucena, a de de 2023.

FIRMAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, EN SU CASO, JUNTO CON LA SOLICITUD

- a) Fotocopia DNI de los miembros de la unidad familiar/convivencia.
- b) Fotocopia del contrato de alquiler con opción a compra, de la vivienda de titularidad pública.
- c) Declaración de la Renta (en su caso), Informe de Vida Laboral, nóminas, certificados de empresa, certificados de prestaciones, pensiones,, declaración de ingresos y cualquier otro documento identificativo de los ingresos de la unidad familiar del **año 2022**.
- d) En caso de discapacidad, documento acreditativo, expedido por el órgano competente, con indicación del grado de la misma, o de la situación de dependencia.
- e) Acreditación de unidad de convivencia monoparental, en su caso.
- f) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- g) Título de familia numerosa, en su caso.
- h) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.

A rellenar por la Administración			
Procede subvención	☐ Sí ☐ No	Porcentaje de la subvención	Cuantía mensual de la subvención
Observaciones			

»

>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(firmado electrónicamente)